

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0625 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SUBATOURS S.A.S

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

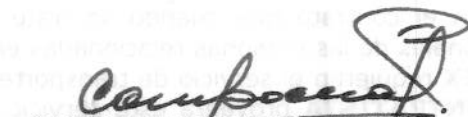
Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 - 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **GUASTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **SUBATOURS S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2560 del 06 de septiembre de 1989 de la Notaría 34, aclarada por Escritura Pública No. 2633 del 13 de septiembre de 1989 de la misma Notaría, inscrita el 13 de septiembre de 1989 bajo el No. 274.959 del Libro IX, que por Acta No. 38 de la Junta de Socios del 22 de octubre de 2013 inscrita el 24 de octubre de 2013 bajo el No. 01776319 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de SUBATOURS S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 05 de 2013, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 01 al Contrato de Suministro No. 2013-0625 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de diciembre de 2013 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** y **SUBATOURS S.A.S.**, el Contrato de Suministro N° 2013-0625, cuyo objeto es *Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios del ICETEX.* **2.** Que el plazo del contrato se pactó desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3.** Que el valor del contrato se estableció de acuerdo en la cláusula cuarta en la suma de hasta CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$430.000.000.00). **4.** Que para la Entidad es importante establecer en el contrato que cuando se trate del suministro de tiquetes en rutas nacionales e internacionales de las personas relacionadas en el objeto del mismo y que por solicitud previa del **ICETEX** requieran el servicio de transporte en la ciudad en que se cumpla la misión oficial, **EL CONTRATISTA** proveerá este servicio. **5.** Que así mismo se requiere que **EL CONTRATISTA** preste asistencia presencial a los funcionarios del **ICETEX** en las principales ciudades de país, con los servicios conexos al suministro de tiquetes, tales como cambios de reservas, conexiones, reservaciones, confirmación de sillas, pasabordo anticipado y otros que por la naturaleza del contrato sean requeridos por la Entidad. **6.** Que a la fecha el Contrato No. 2013-0625 del 30 de diciembre de 2013 se encuentra vigente. **7.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno suscribir el Otrosí No. 01 para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí No. 01, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0625 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SUBATOURS S.A.S


"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** El objeto del presente documento es adicionar a las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en la Cláusula séptima literal A) del contrato de suministro No. 2013-0625 del 30 de diciembre de 2013, la del servicio de transporte terrestre y la de prestación de servicios conexos al suministro de tiquetes aéreos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSPORTE TERRESTRE:** Cuando se trate del suministro de tiquetes en rutas nacionales e internacionales de las personas relacionadas en el objeto de este contrato y que por solicitud previa del **ICETEX** requieran el servicio de transporte terrestre en la ciudad en que se cumpla la misión oficial, **EL CONTRATISTA** proveerá este servicio, para lo cual deberá presentar previamente para aprobación del funcionario del **ICETEX** designado para el efecto, la respectiva cotización. Este servicio de transporte terrestre se prestará igualmente entre ciudades o municipios que por necesidades del servicio, se encuentren dentro del itinerario que llevará a cabo el funcionario de la Entidad al cual se le suministre los tiquetes aéreos desde la ciudad de origen. La prestación de servicios de transporte terrestre deberá prestarse en vehículos aptos para ello, de servicio especial no público, de modelos recientes y de acuerdo a los requerimientos del **ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA.- SERVICIOS CONEXOS AL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS:** **EL CONTRATISTA** deberá prestar asistencia presencial y personalizada a los funcionarios del **ICETEX** en las principales ciudades de país, con los servicios conexos al suministro de tiquetes, tales como cambios de reservas, conexiones, reservaciones, confirmación de sillas, pasabordo anticipado y otros que por la naturaleza del contrato sean requeridos por la Entidad, previa solicitud que para ello efectué la supervisión del contrato. Para la prestación de este servicio, **EL CONTRATISTA** tiene suscrito convenios y alianzas vigentes con empresas y operadores turísticos, de acuerdo a las certificaciones anexas al presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal de Suministro N° 2013-0625 suscrito entre Las Partes que no se adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día **17 ENE 2014**

POR EL ICETEX


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (E)
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Gerente - Representante Legal
SUBATOURS S.A.S.

Proyecto: Fernando González Vásquez - Profesional Especializado- Secretaría General

FACU

